



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 147-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** “Autorización de unificación de dos lotes denominado Morocho, ubicado en la parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedad de Jorge Tancredo Garzón Valladares”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 106-CUR-GADMCA-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **02 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 098-2016-DJ-GADMCA, de fecha 09 de diciembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **02 Lotes del sector Morocho, parroquia Tixán, cantón Alausí...**”. **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE:** Lote denominado Morocho (1), propietario: Jorge Tancredo Garzón Valladares, superficie de 1.484,00m². **SEGUNDO LOTE:** Lote denominado Morocho (2), propietario: Jorge Tancredo Garzón Valladares, superficie de 300,00m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES DENOMINADO MOROCHO, UBICADO EN LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE JORGE TANCREDO GARZÓN VALLADARES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario